



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 017

ADJUDICACION DEL PROCESO No. CDC-GADPEPC-2024-001

**PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA POR CONSULTORIA PARA LA:
“ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION
DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN”.**

**ING. BAYRO REINOSO SALINAS
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Que, el suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen;

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo con el proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en los números 17, 18 y 19 del Art. 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del estado, actuaran con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”.

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, establece: “Máximas autoridades, titulares y responsables. - los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios,



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 4.- Principios. - expresa. “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico previamente a establecer Procesos de Adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, en el Art 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras.

De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Art. 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública: Procedimiento. - Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📌 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.

Que, el Art. 132 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante Resolución No. 012, el Ing. Bayro Reinoso Salinas resolvió aprobar los pliegos y documentos que regirán el procedimiento precontractual, términos de referencial del proceso No. CDC-GADPEPC-2024-001 para la contratación directa para la “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN”;

Que, con fecha 15 de marzo del 2024, a las 8H00 se procedió a publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso de Consultoría No. CDC-GADPEPC-2024-001 para la “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN”;

Que, mediante acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones emitidas por la Arq. Celia Yuranova Rios Torres delegada por la máxima autoridad para llevar la etapa precontractual del proceso CDC-GADPEPC-2024-001, de fecha 21 de marzo del 2024, establece que NO hay preguntas realizadas para la contratación de la “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN”



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Que, mediante acta de apertura de Ofertas emitida por la encargada de la etapa precontractual, de fecha 22 de marzo del 2024, se establece que se ha presentado una oferta del proveedor OMAR GEOVANNY PASACA ONTANEDA con RUC 1104100381001 la cual ha sido presentada en el portal institucional del SERCOP y cuenta con 103 hojas.

Que, mediante acta de Convalidación de Errores emitida por la encargada de la etapa precontractual, de fecha 22 de marzo de 2024, se determina que NO hay errores de convalidación en el proceso CDC-GADPEPC-2024-001, la misma que se encuentra publicado a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta de Calificación emitida por la encargada de la etapa precontractual, de fecha 22 de marzo de 2024, emite el acta de calificación de ofertas del proceso CDC-GADPEPC-2024-001 donde dispone habilitar al oferente: OMAR GEOVANNY PASACA ONTANEDA, por cumplir integralmente con los parámetros mínimos solicitados en el pliego y se recomienda continuar con la etapa de negociación.

Que, en la sesión de negociación entre el OFERENTE OMAR GEOVANNY PASACA ONTANEDA con Ruc: 1104100381001 y la Arq., Celia Rios Torres, delegado para llevar la etapa precontractual, las partes acuerdan el valor de \$2,500.00 sin incluir IVA en lo referente a la oferta económica, además el oferente acepta los términos de referencia y el plazo de 15 días para la ejecución de la Consultoría No. CDC-GADPEPC-2024-001 para realizar la “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN”.

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen.



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR. - Al proveedor OMAR GEOVANNY PASACA ONTANEDA, con número de RUC 1104100381001, la Consultoría, signado con código Nro. CDC-GADPEPC-2024-001 denominado “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN” por un monto de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 15 días calendario contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de los trabajos por parte del administrador del contrato.

Art. 2.- DESIGNAR. – A la Ing. Fabiola Rodríguez Rodríguez, VOCAL DEL GAD DE EL PORVENIR DEL CARMEN, como Administradora del contrato, del proceso de Consultoría, signado con código Nro. CDC-GADPEPC-2024-001, para realizar la “ELABORACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS PARA EL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN”.

Art. 3.- DISPONER. - Al encargado del Portal de Compras Públicas publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec toda la información relevante de este proceso conforme prevén las normas legales, reglamentarias; y, resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art. 4.- DISPONER. – Se proceda a la elaboración del contrato, así como también se coordine con el oferente, la suscripción de este, de conformidad a los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y pliegos elaborados para el presente proceso de contratación.

Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. Dado y firmado a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil veinte y cuatro.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Bayro Reinoso Salinas

PRESIDENTE DEL GAD EL PORVENIR DEL CARMEN



073040751-073125808

www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)